

690-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas con treinta y dos minutos del cinco de diciembre de dos mil dieciocho.-

Acreditación de nombramientos en el cantón de Grecia, provincia de Alajuela, por el partido Nueva Generación.

Mediante auto n.º 419-DRPP-2017 del tres de abril de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que, la estructura partidaria del cantón Grecia de la provincia de Alajuela, designada en asamblea cantonal celebrada el dieciocho de marzo de dos mil diecisiete, no presentaba inconsistencias y por lo tanto se encontraba completa.

En auto n.º 321-DRPP-2018 del once de octubre de dos mil dieciocho, se le indicó a la agrupación política que, con respecto a las designaciones realizadas en la asamblea de fecha veintitrés de setiembre de dos mil dieciocho, era procedente inscribir los nombramientos de los delegados territoriales suplentes en virtud de la reforma estatutaria acreditada mediante resolución n.º DGRE-067-DRPP-2017 de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete. Asimismo, se le indicó que con respecto al nombramiento de la señora Yirlania Miranda Castro, cédula de identidad n.º 207790228, en sustitución de Diana Arrieta Quesada, cédula de identidad n.º 205050607, no era procedente su nombramiento ya que la carta de renuncia de Diana Arrieta Quesada no procedía por no cumplir con los requisitos establecidos, por lo que, para subsanar dicha inconsistencia podía presentarse nuevamente la misiva con el recibido de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva Generación o con el sello de la agrupación política.

Posteriormente, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho, la agrupación política celebró una nueva asamblea de Grecia, provincia de Alajuela la cual cumplió con el quórum de ley requerido. En esa oportunidad se designó nuevamente a Erick Esteban Porrás Espinoza, cédula de identidad n.º 206420548 y Michell Noelia Orozco González, cédula de identidad n.º 207550658, como delegados suplentes, y, además, se designó a Fulvio Espinoza Sequeira, cédula de identidad n.º 503110087; Víctor Rodríguez Zamora, cédula de identidad n.º 203970608; Yirlania Miranda Castro, (por segunda ocasión); y, Merlín Emilia Gonzalez Porrás, cédula de identidad n.º 206490552, todos como delegados

territoriales propietarios en sustitución de los señores César Andrés Bolaños Brenes, cédula de identidad n.º 207360359, Diana Arrieta Quesada, Esteban José Alvarado González, cédula de identidad n.º 206440823 y María Vanessa Rodríguez Carrillo, cédula de identidad n.º 111470048. También, cabe indicar que se presentó la carta de renuncia de Diana Arrieta Quesada conforme a lo prevenido en el auto n.º 321-DRPP-2018 de cita.

El día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, la agrupación política presentó entre otros documentos: la resolución del Tribunal de Ética y Disciplina n.º 2018-027 de las diez horas treinta minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho (en la cual se declara con lugar la denuncia interpuesta en contra de María Vanessa Rodríguez Carrillo y se acordó revocar su cargo dentro del comité ejecutivo cantonal de Grecia y como delegada territorial de dicha circunscripción); la resolución n.º 2018-FIRMEZA-006-TED de las doce horas con veinticinco minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho (en la que se declara la firmeza de, entre otras, la resolución n.º 027-2018 TED PNG CANTÓN GRECIA); las cartas de renuncia de César Andrés Bolaños Brenes y Esteban José Alvarado González a todas las posiciones dentro del partido Nueva Generación; y, la carta de aceptación al puesto de delegada territorial suscrita por la señora Yirlania Miranda Castro.

Conforme a lo anterior, se desprende que, con la presentación de la carta de renuncia de Diana Arrieta Quesada, la agrupación política subsanó la inconsistencia referida al nombramiento de Yirlania Miranda Castro conforme al auto n.º 321-DRPP-2018 de cita y que, con las cartas de renuncia de los señores César Andrés Bolaños Brenes y Esteban José Alvarado González, quedaron vacantes dos puestos de delegados territoriales propietarios.

En lo que respecta a la destitución de la señora María Vanessa Rodríguez Carrillo, es menester indicar que en virtud de lo dispuesto por el artículo veintinueve del estatuto del partido Nueva Generación; no es procedente acreditar dicho cambio por cuanto entre la fecha de la resolución n.º 2018-027 y la resolución de firmeza n.º 2018-FIRMEZA-006-TED, ambas del TED, no transcurren los tres días hábiles para su respectiva firmeza, en consecuencia, la señora Rodríguez Carrillo continuará ocupando los puestos de presidente suplente del comité ejecutivo

cantonal y delegada territorial propietaria.

Ahora, siendo que la nómina de delegados territoriales propietarios se compone por cinco personas y que, con las renunciaciones de dos de sus titulares y la subsanación realizada respecto al nombramiento de Yirlania Miranda Castro, con los cambios realizados la nómina quedaría compuesta por tres personas de sexo femenino, y por ende, las dos vacantes resultantes necesariamente deben ser ocupadas por dos personas de sexo masculino para que se cumpla con el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012); de los tres nombramientos restantes (Fulvio Espinoza Sequeira, Víctor Rodríguez Zamora y Merlín Emilia González Porras) realizados por la agrupación política en fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho, solo es procedente acreditar a los señores Espinoza Sequeira y Rodríguez Zamora.

En virtud de lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento logra determinar que la estructura partidaria del cantón de Grecia, provincia de Alajuela, está completa y queda conformada de la siguiente forma:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GRECIA**

COMITÉ EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
206050514	ALEJANDRA FONSECA CASTRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
207550658	MICHELL NOELIA OROZCO GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
206420548	ERICK ESTEBAN PORRAS ESPINOZA	TESORERO PROPIETARIO
111470048	MARIA VANESSA RODRIGUEZ CARRILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
206440823	ESTEBAN JOSE ALVARADO GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
701320130	ADRIANA SALAZAR GOMEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
205350961	BERNY ANDRES BOGANTES ACUÑA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
206050514	ALEJANDRA FONSECA CASTRO	TERRITORIAL
111470048	MARIA VANESSA RODRIGUEZ CARRILLO	TERRITORIAL
207790228	YIRLANIA MIRANDA CASTRO	TERRITORIAL
503110087	FULVIO ESPINOZA SEQUEIRA	TERRITORIAL
203970608	VICTOR RODRIGUEZ ZAMORA	TERRITORIAL

206420548	ERICK ESTEBAN PORRAS ESPINOZA	SUPLENTE
207550658	MICHELL NOELIA OROZCO GONZALEZ	SUPLENTE

Inconsistencias: No procede el nombramiento de Merlín Emilia González Porras, cédula de identidad n.º 206490552, como delegada territorial propietaria, en virtud de que la destitución de una delegada territorial propietaria realizada conforme a la resolución n.º 2018-027 no es procedente por cuanto la resolución n.º 2018-FIRMEZA-006-TED que la declara en firme, fue dictada antes de transcurrido el plazo establecido conforme al artículo veintinueve del estatuto partidario.

Observaciones: La asamblea de marras nombró nuevamente a los señores: Erick Esteban Porras Espinoza, Michell Noelia Orozco González y Yirlania Miranda Castro; sin embargo, dichas designaciones no son procedentes ya que habían sido nombrados previamente en la asamblea de fecha veintitrés de setiembre de dos mil dieciocho.

En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será por el resto del período, sea a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/sba
C: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.: 4687, 4709, 4728-2018